

Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante este Instituto la Norma Técnica de Auditoría sobre «Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas», para su tramitación y sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 27 de septiembre de 2002 (BOE 15-11-2002) se procedió a efectuar el anuncio de la citada Norma Técnica de Auditoría, la cual fue publicada, a su vez, en el Boletín número 51, de septiembre de 2002, del propio Instituto, para someterla a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En dicho trámite se han presentado diferentes alegaciones al texto sometido a información pública, algunos aspectos de las cuales, referidos al epígrafe «Indagación sobre litigios y reclamaciones, una vez sometidas al examen de la Comisión de Auditoría y del Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se han incorporado al texto inicial, sin que supongan una modificación sustancial del contenido de su redacción inicial.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 5.2 de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas, la Presidencia de este Instituto dispone lo siguiente:

Una vez superado el trámite de información pública, establecido por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda el paso a definitiva de la Norma Técnica de Auditoría sobre «Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas», incluyendo pequeñas modificaciones de redacción respecto al texto sometido a información pública, y se ordena, asimismo, su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas» y la inserción de la oportuna reseña en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—El Presidente, José Luis López Combarros.

21405 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo AR Renta Mixta, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 30 de noviembre de 1998 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo AR Renta Mixta, Fondo de Pensiones (F0599), constando actualmente como Entidad Gestora, Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P., S.A. (G0080) y Banco Santander Central Hispano S.A. (D0001) como Entidad Depositaria.

El Promotor del único plan integrado en el Fondo, con fecha 1 de septiembre de 2003, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Santander Central Hispano Investment, S.A. (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.— El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

21406 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Vitalicio Pyme, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 21 de marzo de 2000 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Vitalicio Pyme, Fondo de Pensiones (F0702), constando actualmente como Entidad

Gestora, Banco Vitalicio de España, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0017) y Banco Santander Central Hispano S.A. (D0001) como Entidad Depositaria.

El Promotor del único plan integrado en el Fondo, con fecha 1 de septiembre de 2003, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Santander Central Hispano Investment, S.A. (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

21407 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Cauce Dinero, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 3 de abril de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Cauce Dinero, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sdad. Cooperativa de Cto. Ltda., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Mutualidad de Previsión Social «Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos» (G.0141), como gestora, y Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sdad. Cooperativa de Cto. Ltda. (D0107), como depositaria, se constituyó el 20 de junio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Cauce Dinero, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

21408 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo AR Variable Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 11 de diciembre de 1998 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo AR Variable, Fondo de Pensiones (F0603), constando actualmente como Entidad Gestora, Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P., S.A. (G0080) y Banco Santander Central Hispano S.A. (D0001) como Entidad Depositaria.

El Promotor del único plan integrado en el Fondo, con fecha 1 de septiembre de 2003, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Santander Central Hispano Investment, S.A. (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.